

FASNIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3392****101185**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Modificación de las Bases que regulan la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas destinadas a personas mayores y con discapacidad. No habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles durante los cuales estuvo expuesto al público, se consideran definitivamente aprobadas las siguientes:

**BASES POR LAS QUE SE REGULA LA GESTIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS
INDIVIDUALES NO PERIODICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS
DESTINADAS A PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión por el Ayuntamiento de Fasnía, ya sea de oficio o a instancia de parte, de las Ayudas Individuales de Emergencia Social y las destinadas a Personas Mayores y con Discapacidad, incluidas las que se encuentren integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Estas ayudas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Artículo 2.- Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto.

Artículo 3.- Consignación presupuestaria

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán.

Artículo 4.- Personas Beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o tener la condición de refugiados, asilados o apátridas así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el art.3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o estar en proceso de trámite.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Fasnía, como mínimo por un periodo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas en el informe social.

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- a) Quienes sean o puedan ser beneficiarios de una ayuda para el mismo concepto de los contemplados en estas bases a través de otro organismo público o privado, pudiendo atenderse la diferencia si no se les ha concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

- b) Cuando existiendo Fundaciones u otros organismos que provean el bien o tratamiento con mejoras para poblaciones sensibles, opten por realizar la adquisición del bien o tratamiento de forma privada, salvo que se demuestre la similitud de su coste, o se valoren otras circunstancias de forma excepcional debidamente acreditadas en el informe social.
- c) No podrá realizarse solicitud de ayuda de aquellos bienes y útiles que puedan ser obtenidos en calidad de préstamo salvo que por sus características no pueda ser transferido su uso a terceros o no existan disponibles en los bancos de préstamo en el momento de la necesidad.

Artículo 5.- Definición y clases

1.- Las Ayudas Individuales, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario, como consecuencia de su edad, discapacidad o circunstancias socioeconómicas, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- a) Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- b) Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 6.- Documentación

Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar con carácter general la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo oficial, Anexo III.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar; así como del representante legal, en su caso, y el documento que acredite tal circunstancia. En el caso de extranjeros documento acreditativo de la situación legal en España (N.I.E., pasaporte, etc.)
- Fotocopia del Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:
 - *Pensionistas*: documento acreditativo de la pensión que percibe en el momento de la solicitud.
 - *Trabajadores por cuenta ajena*: certificado de haberes de la empresa o última nómina.
 - *Trabajadores autónomos*: última liquidación trimestral del I.R.P.F., y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - *Desempleados con prestaciones*: certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo y/o Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, comprobante de la última prestación cobrada y DARDE.
 - *Estudiantes mayores de 16 años*: Justificante o matrícula de estudios.
 - *Otros miembros de la unidad familiar que no tengan actividad remunerada*: declaración responsable de esta situación.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado de la misma; en el caso de no tener obligación de hacerla aportar Certificado Negativo de tal circunstancia o autorización.
- Certificación del Consorcio de Tributos que acredite su situación como contribuyente.
- Uno o dos presupuestos originales (según tipología de la ayuda), debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de la acción a realizar.

- Contrato de alquiler o Escritura hipotecaria y justificantes de pagos al arrendador o de créditos hipotecarios.
- Informe Catastral de los mayores de edad de los miembros de la unidad familiar.
- Movimientos trimestrales de cuentas bancarias de los mayores de edad de los miembros de la unidad familiar.
- Vida laboral de las personas en edad laboral de los miembros de la unidad familiar.
- Sentencia de divorcio y convenio regulador o acta de mediación para parejas de hecho, y en su caso denuncia de impago de obligaciones contraídas.
- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta deberá acreditarse mediante extracto bancario el importe de dicho capital.
- Justificante de presentación de solicitud de ayuda para el mismo concepto en otros organismos públicos o privados que atiendan la necesidad (Sistema Canario de Salud...) así como la oportuna resolución de la misma.
- Reconocimiento del Grado de Dependencia y Resolución de servicios o prestaciones concedidas al efecto.
- El/la Trabajador/a Social podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del/la solicitante y/o unidad familiar.

Siempre que se aporten fotocopias de documentos, será necesaria la previa exhibición de los originales correspondientes a los efectos de su cotejo.

Artículo 7.- Importe de las ayudas.

El importe de las Ayudas destinadas a Personas Mayores y con Discapacidad se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

El importe de las Ayudas de Emergencia Social se otorgará conforme a lo establecido en las presentes bases y en el Anexo II.

CAPÍTULO II

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 8.- Definición y naturaleza

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social de exclusión social.

Artículo 9.- Unidad familiar beneficiaria y renta disponible

Se entenderá por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

El nivel de ingresos económicos vendrá determinado por la renta familiar disponible mensual resultante de la media de los últimos tres meses, incluyendo el del mes en que se encuentra tramitando la presente solicitud.

Por renta familiar disponible se entenderá como la suma total de los ingresos derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de Hacienda-IRPF) así como pensiones, prestaciones y similares, a excepción de las ayudas de emergencia social, detrayendo el importe de pensiones alimenticias o similares que se estén satisfaciendo, en las que se tendrán en cuenta los últimos tres meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. A la cantidad resultante, habrá que deducir el alquiler/hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo de 350 €/mes.

Artículo 10.- Condiciones de Concesión

En los casos en que se pacten compromisos u obligaciones, dentro de sus itinerarios de promoción personal, familiar, social y laboral, su no cumplimiento en el plazo que se determine podrá implicar la denegación de la ayuda solicitada.

No podrán concederse ayudas de emergencia social cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidad de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir estas ayudas.

No contar con recursos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los/las Trabajadores/as Sociales del servicio.

Artículo 11.- Criterios y cuantías

Las cantidades máximas a conceder por estas ayudas se encuentran establecidas en el Anexo II de las presentes Bases.

La cuantía que se proponga, hasta los límites previstos, estará vinculada con la capacidad de la unidad familiar de participar en la atención de la necesidad para la que solicita la ayuda, lo que en la medida de lo posible será un criterio en el establecimiento de dicha cuantía.

Se podrán solicitar ayudas una vez al año, y hasta tres para atender aquellas ayudas dirigidas a la subsistencia, al transporte y a suministros del hogar; ello en función de la prolongación en el tiempo de la situación de necesidad que ocasione un riesgo en la atención de la necesidades básicas.

En las de suministro del hogar se atenderán como máximo tres mensualidades al año en una sola ayuda o distribuido en varias como prevención a un aviso de corte; o en una ocasión por corte de suministro, pero no ambos conceptos en un mismo año.

Las ayudas destinadas a prótesis y órtesis sólo y de forma excepcional se contemplarán en aquellos casos que no existan otras vías que faciliten la atención de la necesidad, y cuando la persona se encuentre afectada de tal manera que suponga una grave exclusión social o una gran limitación en la autonomía de la misma.

Sólo en casos excepcionales se podrá proponer por el/la Trabajador/a Social, una cantidad superior a los máximos establecidos y/o en su caso sobrepasar el límite de ayudas anuales para cada concepto; en el Informe Social deberá argumentarse la razón motivada que justifique la necesidad de exceder la ayuda en los límites establecidos.

Artículo 12.- Tipos de Ayudas de Emergencia Social

En función de la necesidad expresada por el/la solicitante y de la valoración de la situación efectuada por las/os Trabajadoras/es Sociales del Servicio, se establecen los siguientes tipos de Ayudas de Emergencia Social:

a) Ayudas Ordinarias:

- Las destinadas a hacer frente a gastos específicos de carácter básico relativos a la atención de necesidades primarias de alimentación, vestido y salud, y que por lo tanto afecten a la subsistencia.

- Las destinadas a hacer frente a los gastos que resulten necesarios para el equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual, un máximo de tres meses, y aquellos que puedan evitar desahucios y cortes de suministros básicos.

- Las destinadas a la adquisición de material escolar que garantice la enseñanza obligatoria de menores en edad escolar.

- Y por último aquellas destinadas a garantizar el traslado para el acceso a recursos sociales o para la realización de trámites indispensables para dicho acceso, en el ámbito de la salud, el empleo, judicial, etc.

b) Ayudas Extraordinarias: Las destinadas a cubrir gastos derivados de:

- Necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles.

- Necesidades o situaciones coyunturales que, no resultando decisivas para la subsistencia del solicitante y de su familia, pueden alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: alojamientos alternativos por tiempo no superior a tres meses, pudiendo de forma excepcional e irrepetible prorrogarse en las mismas condiciones por una sola vez; tratamientos de deshabitación en Comunidades Terapéuticas; gastos por desplazamientos relacionados con problemas sociales y/o familiares, etc.

c) Ayudas de Inserción: Las orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinados a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia.

El personal Técnico de los Servicios Sociales municipales determinará los compromisos y obligaciones que se estimen pertinentes exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos.

CAPITULO III

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DESTINADAS A PERSONAS MAYORES

Artículo 13.- Definición y naturaleza

Las Ayudas Individuales destinadas a Personas Mayores, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte el destinatario, como consecuencia de su edad y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Artículo 14.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

b) Que los ingresos familiares ponderados relativos a la renta disponible, según se regula en el Anexo I de las presentes bases, no superen el doble del IPREM anual.

c) No ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles e inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí misma, la necesidad para la que demanda la ayuda, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Artículo 15.- Tipos de Ayudas Individuales a Personas Mayores

Dentro de las Ayudas a Personas Mayores, encontramos estos diferentes tipos:

- a) Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar: Dichos arreglos o mejoras deberán estar destinadas a la adaptación de las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad del beneficiario/a, o que ayuden a mantener unas condiciones de habitabilidad aceptables.
- b) Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar y adquisición de ropas y enseres.
- c) Adquisición o renovación de material ortoprotésico.
- d) Ayudas de rehabilitación que propicien su autonomía personal, la permanencia en el domicilio y la convivencia en su entorno habitual de vida:
 - Estimulación psicomotriz, cognitivo y/o sensorial.
 - Tratamiento psicoterapéutico.
 - Animación terapéutica indicada desde áreas de intervención sociosanitarias.
- e) Gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, tanto para el usuario, como, si fuese indispensable, para el acompañante. Alojamientos temporales por Respiro Familiar: como refuerzo en la atención a personas mayores que están siendo atendidas en el domicilio y a consecuencia de una situación de crisis en la familia o como prevención de la misma se requiera de este recurso.

Artículo 16.- Documentación

Con carácter específico, según el tipo de la ayuda:

- a) Si se trata de eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar:
 - Justificación de la titularidad de la vivienda o autorización firmada por el propietario de la misma.
 - Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras.
 - Dos presupuestos.
- b) En el caso de adquisición o renovación de útiles/ropas/enseres: Un presupuesto.
- c) Si se trata de ayudas de asistencia especializada:
 - Prescripción facultativa del Sistema Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.
 - Un presupuesto en el caso de gafas graduadas y/o audífonos.
 - Dos presupuestos en el caso de otras prótesis u órtesis.
- d) Para las ayudas de rehabilitación:
 - Programa del tratamiento que recibe expedido por profesional competente.
 - Prescripción, debidamente extendida por el facultativo correspondiente del Sistema Canario de Salud, o profesional competente del área sociosanitaria, que acredite la necesidad.
 - Un presupuesto del tratamiento.
- e) Para asistencia a recursos sociosanitarios o tratamiento de rehabilitación:
 - Un presupuesto.
 - Documentación que justifique la asistencia a centro sociosanitario, participación en un tratamiento o la necesidad para la que se requiera transporte adaptado.
- f) Para alojamientos temporales por respiro familiar:
 - Presupuesto de dicho alojamiento en centros homologados por el Gobierno de Canarias.
 - Justificantes de la situación de crisis a la que se aluda.

CAPITULO IV

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 17.- Definición

Las Ayudas Individuales destinadas a Personas con Discapacidad, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta la persona destinataria, como consecuencia de su discapacidad y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Artículo 18.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición legal de discapacidad debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias.
- b) Que los ingresos familiares ponderados relativos a la renta disponible, según se regula en el Anexo I de las presentes bases, no superen el doble del IPREM anual.
- c) No ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles e inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí misma, la necesidad para la que demanda la ayuda, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Artículo 19.- Tipos

Las Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad, se agrupan en:

- Ayudas de rehabilitación
- Ayudas de asistencia especializada
- Ayudas para la movilidad
- Ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar

Con estas ayudas se atenderá a la discapacidad derivada de la expresada en el Dictamen Técnico Facultativo del Reconocimiento de Grado de Discapacidad y a la que tiene que ir dirigido el objeto de la ayuda solicitada.

Artículo 20.- Ayudas de rehabilitación

Tienen la consideración de ayudas de rehabilitación, mediante la contribución a los gastos ocasionados por la prestación de servicios de:

- a) Estimulación precoz (para menores de cuatro años).
- b) Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia).
- c) Tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo).

En casos excepcionales como cuidados al cuidador y formación del cuidador, podrán solicitar ayuda para tratamientos psicoterapéuticos los padres o tutores de la persona con discapacidad, previa prescripción del Equipo de Valoración y Orientación o derivado desde las áreas de salud, educación o servicios sociales.

Artículo 21.- Ayudas de asistencia especializada

Tienen la consideración de ayudas de asistencia especializada, la cobertura total o parcial de necesidades en las áreas personal o doméstica y podrán ser:

- a) De desenvolvimiento personal, que podrán solicitarse para la obtención de determinados bienes u objetos que, inherentes a la propia discapacidad, precisen para mejorar su autonomía y desenvolvimiento en el entorno, desde la adquisición o renovación de ayudas

técnicas (prótesis, órtesis y otros productos de apoyo) hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

b) De creación de hábitos para las actividades de la vida diaria, que podrán solicitarse por las personas con discapacidad que precisen de técnicas terapéuticas especiales para la adquisición de los referidos hábitos.

c) Alojamientos temporales por Respiro Familiar: como refuerzo en la atención a personas con discapacidad que están siendo atendidas en el domicilio y a consecuencia de una situación de crisis en la familia o como prevención de la misma requieran de este recurso.

Artículo 22.- Ayudas para la movilidad

Tienen la consideración de ayudas para la movilidad, las dirigidas a:

a) Aumento de la capacidad de desplazamiento: Se destinarán a la adquisición por parte de la persona con discapacidad o por familiar que se encuentre a su cargo, de vehículo a motor y/o adaptación de vehículos a motor, para su desplazamiento.

Para la solicitud de estas ayudas serán requisitos indispensables los siguientes:

- Que la persona esté afectada de una discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.
- Que la persona con discapacidad (o titular del vehículo en el caso de que la misma no pueda conducir) garantice, mediante declaración responsable, el destino del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privado.

b) Potenciación de las relaciones con el entorno: Podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales de transporte existentes, requiriendo la utilización de vehículos adaptados, se incluyen dentro de éstas las ayudas al transporte adaptado.

c) Gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, tanto para el usuario, como, si fuese indispensable, para el acompañante.

Artículo 23.- Ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar

Tienen la consideración de ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar aquellas dirigidas a adaptar las condiciones del hogar a las necesidades de la persona con discapacidad.

Artículo 24.- Documentación

Con carácter general, además de la documentación relacionada en el artículo 6 de las presentes bases, deberá aportarse fotocopia del Certificado del Grado de Discapacidad y del Dictamen Técnico Facultativo emitidos por el Equipo de Valoración y Orientación de la Dirección General de Políticas Sociales.

Con carácter específico y según el tipo de la ayuda:

1.- Para las ayudas básicas de rehabilitación:

- a) Un presupuesto del tratamiento.
- b) Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional que lo imparta.
- c) Prescripción médica, debidamente extendida por el facultativo correspondiente del Sistema Canario de Salud, que acredite la necesidad.
- d) En el caso de tratamientos psicoterapéuticos excepcionales, destinados a padre o tutores de personas con discapacidad, prescripción del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) de la Dirección General de Políticas Sociales y/o profesional competente del área de salud, educación o servicios sociales.

2.- Para las ayudas básicas de asistencia especializada:

- a) Si se trata de desenvolvimiento personal: Prescripción médica, expedida por facultativo correspondiente del Sistema Canario de Salud, que acredite la necesidad.

- b) Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria: Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional correspondiente.
- c) Si se trata de alojamientos temporales por respiro familiar presupuesto de dicho alojamiento en centros homologados por el Gobierno de Canarias.
- d) Para cualquiera de los casos presentar dos presupuestos.

3.- Para las ayudas de movilidad:

Para la adquisición o adaptación de vehículo:

- a) Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.
- b) Informe de la tipología de la adaptación por el Equipo de Valoración y Orientación del Gobierno de Canarias, SIMPROMI u otra entidad con dicha facultad.
- c) Fotocopia, por ambas caras, del permiso de conducir o licencia, según proceda.
- d) Un presupuesto.

Para otras ayudas de movilidad:

- a) Documentación que justifique la asistencia a centro sociosanitario, participación en un tratamiento o la necesidad para la que se requiera transporte adaptado.
- b) Un presupuesto.

4.- Si se trata de ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar:

- a) Justificación de la titularidad de la vivienda o autorización firmada por el propietario de la misma.
- b) Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las mejoras, realizado por el Equipo de Valoración y Orientación del Gobierno de Canarias, SIMPROMI u otra entidad con dicha facultad.
- c) Un presupuesto.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Ayudas Individuales destinadas a Personas Mayores y con Discapacidad

Artículo 25.- Lugar de presentación

Las solicitudes de Ayudas Individuales a Personas Mayores y con Discapacidad, se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26.- Plazo de presentación

El plazo para presentar solicitudes de las Ayudas Individuales a Personas Mayores y con Discapacidad estará abierto desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año natural, sujeto a la aprobación de la correspondiente convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica municipal y en el Tablón de Edictos.

Artículo 27.- Tramitación

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Se crea una Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía del Área de Servicios Sociales
- Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue
- Trabajador/a Social que tramita la ayuda
- Trabajador/a Social del Área de Servicios Sociales

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta la disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas por conceptos establecidos en los Baremos de las distintas Ayudas y en atención a la propuesta emitida en el Informe Social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes.

En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el Informe Social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento en su valoración atenderá a los siguientes criterios de conformidad con lo contemplado en el Anexo I.

- Ingresos ponderados de la unidad familiar.
- Capacidad de las propiedades, de los que disponga la unidad familiar, para atender económicamente por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.
- Tenencia y capacidad de familiares en primer grado de consanguinidad para contribuir a la financiación del gasto.
- Otros factores: situación de extrema necesidad por catástrofe o accidente.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases.

Artículo 28.- Resolución

La Alcaldía-Presidencia, resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Servicios Sociales.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

Ayudas Individuales de Emergencia Social

Artículo 29.- Lugar de presentación

Las solicitudes de Ayudas Individuales de Emergencia Social se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30.- Plazo

El plazo para presentar solicitudes para ayudas de Emergencia Social, estará permanentemente abierto, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

Artículo 31.- Instrucción y Resolución

1.- Instrucción:

1.1.- Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Área de Asuntos Sociales, la cual verificará la documentación presentada por los interesados formulando en su caso los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas y realizará los actos necesarios para la tramitación del expediente, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2.- A la vista de la solicitud, el/la Trabajador/a Social emitirá informe valorando la necesidad y emergencia de la misma, el cual será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma. La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

1.3.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

2.- Resolución:

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a dictar resolución por Decreto de Alcaldía en el plazo de 72 horas, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

Artículo 32.- Recursos

Contra el Decreto de Alcaldía-Presidencia que resuelva la solicitud de la ayuda y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter facultativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, y recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, o en el plazo de UN MES desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de SEIS MESES en el caso de desestimación presunta por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponerse por el interesado, cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Artículo 33.- Pago

1.- El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte del solicitante, de la resolución dictada en los términos expresados en la misma.

2.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación, decaerá de su derecho a la obtención de la ayuda, de tal forma que el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no se hayan podido atenderse por limitaciones presupuestarias.

Artículo 34.- Justificación

En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses, y siempre dentro del ejercicio económico, desde que se recibiera la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

En el caso de ayudas indirectas, en las que el pago se realiza al proveedor, se abonará una vez éste entregue la factura que lo justifique.

Artículo 35.- Obligaciones

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- 1.- Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.
- 2.- Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- 3.- Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- 4.- A permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración o aportando la documentación que en cada caso proceda.

Artículo 36.- Reintegro

Dará lugar a la no exigibilidad de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la misma, siguiendo los trámites previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones de las cantidades que por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir esta Administración del beneficiario en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.
- 2.- Cuando incumplan el deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- 3.- Cuando incumplan la finalidad o condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

Disposición Final

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., y se entenderán vigentes en tanto en cuanto no sean modificadas por otras posteriores o se realice su derogación expresa. Lo no contemplado en estas bases se regirá por lo que se establece en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los contenidos relacionados con la baremación de los criterios intrínsecamente relacionados con los importes anuales de pensiones y con el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda, las cuantías de concesión por tramos resultantes, (cuadros 1, 2 y 3), así como los modelos normalizados y anexados a las presentes Bases, podrán ser actualizados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previo informe del/la Trabajador/a Social del área, y con la debida difusión a los usuarios del servicio.

ANEXO I

(relativo a Ayudas Individuales a Personas Mayores y con Discapacidad)

1.- Ingresos Familiares Ponderados:

Para la determinación de los ingresos familiares ponderados se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se entiende por *unidad familiar* la constituida por el solicitante y, en su caso, las personas que con él convivan, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en la línea recta y hasta segundo grado en línea colateral.

A efectos de determinar la renta disponible *los ingresos* que se tendrán en cuenta se corresponderán a los de los últimos doce meses anteriores a la solicitud, y que atenderá a lo siguiente:

- Ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar derivados del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de Hacienda-IRPF) así como pensiones, prestaciones y similares que tengan un carácter periódico, incluidas prestaciones del sistema de dependencia de cuidados en el entorno, una vez deducidos los gastos de alquiler/hipoteca hasta un máximo de 350 €/mes, el importe de pensiones alimenticias o similares que se estén satisfaciendo y gastos directos que ocasione el procurarse los cuidados por profesionales del ámbito sociosanitario para cualquiera de los miembros de la unidad familiar con alguna limitación en la autonomía o en la salud que así lo precise.
- Bienes rústicos, urbanos y capital mobiliario. Se contabilizará el 2% de los bienes ajenos a la vivienda habitual y los bienes vinculados a la misma (garaje y/o salón de la vivienda y huerto familiar) más las rentas íntegras que produzcan.

A los ingresos familiares se les aplicará un *coeficiente de ponderación único*, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, aplicándose la siguiente fórmula: Los ingresos anuales de la unidad familiar se dividen por el IPREM anual, su resultado es multiplicado por el coeficiente de ponderación y su resultado son los Ingresos Ponderados de la unidad familiar.

En el caso de dependencias severas o grandes dependientes, menores o miembros de la unidad familiar hasta 21 años cursando formación reglada, serán computados como dos personas. En los casos de personas a la espera del reconocimiento de grado de dependencia por el correspondiente organismo, el/la Trabajador/a Social que valore el expediente podrá computarla o no según datos que puedan avalar la presunta situación de dependencia severa o gran dependencia.

Nº miembros Unidad fam.	Coeficiente de ponderación
1	0,75
2	0,73
3	0,70
4	0,66
5 o más	0,62

2.- Baremación de los criterios:

Ingresos ponderados de la unidad familiar.

Cuadro número 1

Ingresos familiares ponderados que no superen un 0,6 el IPREM anual	15 puntos
Ingresos familiares ponderados que no superen un 0,8 el IPREM anual	13 puntos
Ingresos familiares ponderados que no superen un 1 el IPREM anual	11 puntos
Ingresos familiares ponderados que no superen un 1,2 el IPREM anual	9 puntos
Ingresos familiares ponderados que no superen un 1,4 el IPREM anual	7 puntos
Ingresos familiares ponderados que no superen un 1,6 el IPREM anual	5 puntos
Ingresos familiares ponderados que no superen un 1,8 el IPREM anual	3 puntos
Ingresos familiares ponderados más de 1,8 y hasta el 2 del IPREM anual	1 punto

Capacidad de las propiedades y usufructo, de las que disponga la unidad familiar, para atender económicamente por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

Se entenderá que el capital, propiedades o usufructos indican de manera notoria la existencia de bienes materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que

demanda la ayuda cuando las propiedades o usufructos superen el valor equivalente a una vivienda o dispongan de una segunda vivienda, excepto la vivienda de uso habitual y los bienes vinculadas a la misma (garaje y/o salón y huerto familiar) y/o dispongan de capital superior a 10.000 euros.

La tenencia de propiedades y/o capital en los límites establecidos en el párrafo anterior serán baremados de la siguiente manera:

Con propiedades, usufructos o capital inferior a 1000 euros	5 puntos
Con propiedades, usufructos o capital inferior a 2000 euros	4 puntos
Con propiedades, usufructos o capital inferior a 4000 euros	3 puntos
Con propiedades, usufructos o capital inferior a 6000 euros	2 puntos
Con propiedades, usufructos o capital inferior a 8000 euros	1 punto
Con propiedades, usufructos o capital superior a 8000 euros	0 puntos

Otros factores:

- No tener familiares en primer grado de consanguineidad, o incapacidad de éstos para contribuir al gasto:

Sin hijos/as, o con hijos/as en situación de exclusión o precariedad notoria y demostrada, o sin relación con los mismos	5 puntos
Con solo un hijo/a con capacidad moderada que pudiese contribuir al gasto	3 puntos
Con dos o más hijos/as que podría contribuir al gasto de forma moderada/baja o solo un hijo/a con capacidad media	1 punto

(La ausencia de datos o documentación que avale la situación de incapacidad para la contribución presumirá la existencia de dicha capacidad)

- Encontrarse en situación de extrema necesidad por catástrofe natural o accidente y que según su gravedad puede implicar la suma de 1 o 3 puntos.

3.- Cuantías de concesión:

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos serán baremadas y ordenadas por grupos atendiendo a su puntuación; en función del tramo en el que se encuentre (por ejemplo 1,2,...) se propondrá la concesión de la cantidad resultante de aplicar un porcentaje sobre la cuantía máxima del concepto para el que solicita la ayuda o del coste del concepto o fin si éste fuese inferior a las cuantías máximas por concepto, de acuerdo a lo contemplado en los cuadros números 2 y 3.

Cuando el presupuesto no alcance para atender a dos o más solicitudes del mismo tramo de puntuación, según lo que se establece a continuación, se procederá a reducir el porcentaje respondiendo a criterios de equidad.

Cuadro número 2

	TRAMO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN (hasta agotar presupuesto)
	1	De 19 a 28 puntos	100% de la cuantía máxima por concepto *
	2	De 15 a 18 puntos	80 % de la cuantía máxima por concepto *
	3	De 11 a 14 puntos	60 % de la cuantía máxima por concepto *
	4	De 9 a 13 puntos	45 % de la cuantía máxima por concepto *
	5	De 3 a 8 puntos	30 % de la cuantía máxima por concepto *
	6	Hasta 2 puntos	15 % de la cuantía máxima por concepto *

* (Porcentaje del presupuesto presentado si es menor que la cuantía máxima por concepto)

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

Cuadro número 3

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
1.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y/O ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR	EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O ADQUIRIR, ADAPTAR E INSTALAR ÚTILES	600,00 €
2.- ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE ÚTILES QUE MITIGUEN LAS LABORES PROPIAS DEL HOGAR	LAVADORA	300,00 €
	FRIGORIFICO	450,00 €
	COCINA	270,00 €
	MICROONDAS	80,00 €
	TERMO	Gas 250,00 € Electricidad 200,00 €
	OTROS	Conforme a precio estándar y hasta coste real
3.- ASISTENCIA ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADQUISICIÓN O RENOVACIÓN DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO PARA PERSONAS MAYORES	GAFAS GRADUADAS	270,00 €
	GAFAS GRADUADAS Progresivas	400,00 €
	AUDIFONO (C/U)	800,00 €
	PROTESIS DENTAL (C/U)	hasta su coste
	CAMA ARTICULADA	Conforme a precio estándar y hasta coste real
	COLCHON ANTIESCARAS	Conforme a precio estándar y hasta coste real
	SILLA DE RUEDA CONVENCIONAL	Conforme a precio estándar y hasta coste real
	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	Conforme a precio estándar y hasta coste real
	ALOJAMIENTO TEMPORAL (RESPIRO FAMILIAR)	1.000,00 €
	OTRAS	hasta su coste
4.- REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS/AS	ESTIMULACIÓN PRECOZ	hasta su coste
	RECUPERACIÓN MÉDICO -FUNCIONAL	
	TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO	
5.- MOVILIDAD	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	2.000,00 €
	ADAPTACIÓN VEHÍCULO	600,00 €
	TRANSPORTE ESPECIAL	hasta su coste
	TAXI ADAPTADO O SIMILAR	hasta el 50% de su coste
	TRANSPORTE A CENTROS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	hasta el 50% de su coste
6.- AYUDAS DE REHABILITACIÓN PARA MAYORES	ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ, COGNITIVO Y/O SENSORIAL	hasta su coste
	TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO	
	ANIMACIÓN TERAPÉUTICA	

ANEXO II

(relativo a Ayudas Individuales de Emergencia Social)

A los efectos de valorar la insuficiencia de recursos económicos se establece el siguiente baremo que toma como referente el Indicador Público de renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Cuadro número 1

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Límite de Renta Familiar Disponible
1 miembro	484,06 IPREM x 0,90
2 miembros	591,62 IPREM x 1,10
3 miembros	699,19 IPREM x 1,30
4 miembros	806,76 IPREM x 1,50
5 miembros	914,33 IPREM x 1,70
6 miembros o más	1.021,90 IPREM x 1,90

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

Cuadro número 2

TIPOS DE AYUDAS		IMPORTE MÁXIMO EN EUROS POR CADA AYUDA CONCEDIDA
1.- AYUDAS ORDINARIAS		
- PARA LA SUBSISTENCIA ¹		
ALIMENTACIÓN E HIGIENE	Familias de 1 miembro	300,00 €
	Familias de 2 miembros	400,00 €
	Familias de 3 miembros	500,00 €
	Familias de 4 miembros	600,00 €
	Familias de 5 miembros o más	700,00 €
VESTIDO	Por persona	100,00 €
TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS Y / O OTROS PRODUCTOS FARMACOLÓGICO		Hasta su totalidad
- EQUIPAMIENTO, USO Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL		
VIVIENDA	Créditos hipotecarios	(máximo 3 mensualidades) 350,00 €
	Arrendamientos	(máximo 3 mensualidades) 350,00 €
	Comunidad	200,00 €
	Fianzas e intermediación	
MANTENIMIENTO DEL HOGAR	Obras urgentes y básicas para la convivencia o materiales con el mismo fin	500,00 €
SUMINISTROS DEL HOGAR	Cortes de suministros	Hasta su totalidad
	Suministros de agua, gas y luz	Máximo 3 mensualidades

EQUIPAMIENTO	Limite en su conjunto de 1.000,00 €	
	Lavadora	300,00 €
	Frigorífico	450,00 €
	Cocina	270,00 €
	Microondas	80,00 €
	Termo	Gas 250,00 € / Electr. 200,00 €
	Otros	Conforme a precio estándar y hasta coste real
	Mobiliario básico	500,00 €
- OTROS		
PRÓTESIS Y ÓRTESIS ²	Gafas graduadas	270,00 €
	Gafas graduadas progresivas	400,00 €
	Audífono (c/u)	800,00 €
	Prótesis dental (c/u)	Hasta su totalidad
	Otras prótesis o tratamientos dentales?	Hasta el 50% de su coste

LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR ENSEÑANZA OBLIGATORIA		Hasta su totalidad
TRANSPORTE ¹	Bonos de transporte	105,00 €
	Vales de combustible	90,00 €
2.- AYUDAS EXTRAORDINARIAS		
POR RAZONES HUMANITARIAS O DE FUERZA MAYOR		Según valoración Trabajador/a Social
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		Según valoración Trabajador/a Social
COMUNIDADES TERAPEÚTICAS		Según valoración Trabajador/a Social
DESPLAZAMIENTO		Según valoración Trabajador/a Social
3.- AYUDAS DE INSERCIÓN		
En función del Programa de Intervención y que no estén contempladas en los apartados anteriores		Según valoración Trabajador/a Social

¹ Máximo 3 ayudas en el año² Ver artículo 11.



**AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE**
Servicios Sociales

ANEXO III

(REGISTRO)

Solicitud N°:

SOLICITUD

AYUDA INDIVIDUAL NO PERIÓDICA

PERSONAS MAYORES ☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD ☐ EMERGENCIA SOCIAL ☐

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Datos Personales

Nombre y Apellidos:
D.N.I./N.I.F.:, Fecha de nacimiento:
domicilio: C/, Municipio
con teléfono/os de contacto:

2.- DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (en caso de ser persona distinta del/la solicitante):

Datos Personales

Nombre y Apellidos:
D.N.I./N.I.F.:, Fecha de nacimiento:
domicilio: C/, Municipio
con teléfono/os de contacto:
Relación de parentesco con el/la solicitante:

3.- DATOS DE LA DISCAPACIDAD:

Tipo de Discapacidad: ☐ Física ☐ Psíquica ☐ Sensorial	Grado:
Fecha de la Calificación del Grado de Discapacidad:/...../.....	Provincia:

4.- AYUDA QUE SE SOLICITA:

Concepto

Cuantía

.....	 euros
.....	"
.....	"
.....	"
.....	"

TOTAL SOLICITADO: euros

5.- COMPOSICIÓN Y DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Ocupación actual	Ingresos Anuales	Concepto (indicar: salario, pensión, prestación, otras rentas)
		Solicitante			

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que:

☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas (Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica), y con la Seguridad Social.

☐ Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o ente público (*en caso contrario, consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:*

.....

☐ Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones (Certificados de residencia, convivencia, empadronamiento, certificados catastrales, etc.)

☐ Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica (...)

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA CON LA SOLICITUD:

☐ Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar; así como del representante legal, en su caso, y el documento que acredite tal circunstancia. En el caso de extranjeros documento acreditativo de la situación legal en España (N.I.E., pasaporte, etc.)

☐ Fotocopia del Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar.

☐ Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:

- *Pensionistas*: documento acreditativo de la pensión que percibe en el momento de la solicitud.

- *Trabajadores por cuenta ajena*: certificado de haberes de la empresa o última nómina.

- *Trabajadores autónomos*: última liquidación trimestral del I.R.P.F., y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- *Desempleados con prestaciones*: certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo y/o Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, comprobante de la última prestación cobrada y DARDE.

- *Estudiantes mayores de 16 años*: Justificante o matrícula de estudios.

- *Otros miembros de la unidad familiar que no tengan actividad remunerada*: declaración responsable de esta situación.

☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado de la misma; en el caso de no tener obligación de hacerla aportar Certificado Negativo de tal circunstancia o autorización.

☐ Certificación del Consorcio de Tributos que acredite su situación como contribuyente.

- ☐ Uno o dos presupuestos originales (según tipología de la ayuda), debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de la acción a realizar.
- ☐ Contrato de alquiler o Escritura hipotecaria, en y justificantes de pagos al arrendador o de créditos hipotecarios.
- ☐ Informe Catastral de los mayores de edad de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Movimientos trimestrales de cuentas bancarias de los mayores de edad de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Vida laboral de las personas en edad laboral de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Sentencia de divorcio y convenio regulador o acta de mediación para parejas de hecho, y en su caso denuncia de impago de obligaciones contraídas.
- ☐ En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta deberá acreditarse mediante extracto bancario el importe de dicho capital.
- ☐ Justificante de presentación de solicitud de ayuda para el mismo concepto en otros organismos públicos o privados que atiendan la necesidad (Sistema Canario de Salud...) así como la oportuna resolución de la misma.
- ☐ Reconocimiento del Grado de Dependencia y Resolución de servicios o prestaciones concedidas al efecto.
- ☐ Otros:
-
-

Con carácter específico:

- ☐ Justificación de la titularidad de la vivienda o autorización firmada por el/la propietario/a de la misma.
- ☐ Prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad (en relación a la solicitud presentada).
- ☐ Programa del Tratamiento que recibe expedido por el profesional.
- ☐ Reconocimiento de grado de Discapacidad y/o Dependencia.
- ☐ Cualquier otra documentación de la establecida para cada tipo de ayuda.

D./ D^a. DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud.

Asimismo, AUTORIZO expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones, Administración Tributaria de la CC.AA., Administración Tributaria Estatal -A.E.A.T.-, Seguridad Social (relativa al nivel de rentas y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) y cualquier otra administración, si fuera necesario, para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

En Fasnia, a de de 20 ..

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados en la presente instancia tendrán carácter confidencial y serán incorporados a los ficheros de titularidad municipal con la finalidad de ser utilizados para atender la solicitud formulada así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la ley mencionada, solicitándolo mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento por cualquiera de los canales habilitados al efecto.

___ **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA.**



AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE

Servicios Sociales

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE COBRO A TERCEROS

D./D^a _____
en representación de _____
y con D.N.I./N.I.E. núm. _____, **AUTORIZA** a la Tesorería del Ayuntamiento de Fasnía para que la ayuda que se me conceda se abone al/los siguientes/es proveedor/es, según importe y concepto que se detallan:

D./D^a/Denominación Social: _____
con D.N.I. /N.I.F./ C.I.F. : _____
en representación de _____
domicilio o razón social: _____
Localidad _____ Provincia _____

en concepto de _____
por un importe de _____ y en su caso, vale número _____

D./D^a/Denominación Social: _____
con D.N.I. /N.I.F./ C.I.F. : _____
en representación de _____
domicilio o razón social: _____
Localidad _____ Provincia _____
en concepto de _____
por un importe de _____ y en su caso, vale número _____

En Fasnía, a de de 20 ..

Fdo.:

En Fasnía, a 4 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

GÜÍMAR

ANUNCIO

3393

101979

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha

cinco de abril de dos mil dieciocho, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza de Administración Electrónica, relativo a la modificación de la denominación de la sede electrónica cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.